

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEPENDIENTE DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en esta Comarca una tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.

ARTÍCULO 2.

El objeto de esta exacción lo constituye la utilización del servicio de escuela infantil comarcal.

ARTÍCULO 3.

Hecho imponible. Está constituido por la utilización del servicio enumerado en el artículo anterior.

ARTICULO 4.

La obligación de contribuir nace desde que se solicita la utilización de este servicio.

ARTICULO 5

Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos quienes utilicen las Escuelas Infantiles de la Comarca de los Monegros y cuya gestión se realiza a través del Organismo Autónomo de Estudios e Investigación de los Monegros.

TARIFAS

ARTÍCULO 6.

Se entiende por renta anual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las bases imponibles declaradas en la última liquidación del IRPF por el número de miembros que componen la unidad familiar. Si no se presenta declaración de la renta deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la agencia tributaria o cualquier otro medio requerido por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración del IRPF, o certificación de la Agencia Tributaria, abonarán la cuota máxima. La cuota así calculada se modificará como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar previa justificación documental en el Centro o como consecuencia de cambio de horario de tipo A a tipo B o viceversa, siendo de aplicación a partir del mes siguiente a la fecha de su comunicación.

CUOTAS TARIFA GENERAL RENTA PER CÁPITA

Cuota

Cuotas tipo A:

Hasta 4.300€ . . .	33,58 €
De 4.301 €a 5.100 € . . .	61,54 €
De 5.101 €a 6.200 € . . .	91,39 €
De 6.201 €a 7.000 € . . .	106,32 €
Más de 7.000 €. . .	113,78 €

Cuotas tipo B:

Horario a partir de las 13,00h, se cobrará un suplemento de 20€/mes de los tramos establecidos en las cuotas de tipo A.

El usuario que necesite una ampliación de horario ocasional, deberá abonar 2,5 €/día.

ARTICULO 7.

La utilización del servicio de Escuelas Infantiles por un periodo inferior a 15 días dará lugar al cobro de la mitad del importe de la cuota correspondiente al tramo de renta per capita correspondiente al usuario según en el artículo anterior.

Cuando la utilización del servicio supere los 15 días dará lugar al cobro de la cuota completa del tramo de renta per capita que corresponda al usuario fijada en el artículo anterior

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 8.

La cuota exigible será por mensualidades y se efectuará la primera semana del mes correspondiente, excepto en septiembre, que se efectuará en la segunda quincena del mes para poder tramitar la documentación aportada.

Los usuarios, que continúen al curso siguiente, pagarán el mes de julio completo y desde el 1 de septiembre, con independencia del día de incorporación.

En el caso de nueva matrícula, se empezará a pagar desde la incorporación del niño al aula, con la aplicación en su caso de la tarifa por quincenas regulada en el Artículo 7. Cuando los recibos sean devueltos, el usuario abonará la cuota más los gastos financieros ocasionados por la devolución.

ARTÍCULO 9.

- 1- Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable a la Comarca, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.
- 2- El primer mes de asistencia a la escuela infantil se aportará una fianza por importe coincidente con la cuota que le corresponda según la tabla del Artículo 6. Esta fianza podrá compensarse con la cuota del último mes o se devolverá una vez comprobado que no existen deudas por impago de cuotas atrasadas.

ARTÍCULO 10.

El usuario deberá abonar el pago en concepto de matrícula una sola vez durante su vida escolar en la Escuela Infantil, siempre y cuando no haya causado baja en ese periodo de escolarización. La cuantía es de 35 €

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

ARTÍCULO 11.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

El impago de una mensualidad implica la no aceptación del alumno en el centro en tanto no se regularice la situación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 12.

Los sujetos pasivos de la tasa gozarán de una bonificación consistente en la aplicación de un descuento de 25% del tramo que le corresponda, cuando se trata de las familias numerosas y para aquellos que tengan a su cargo tres o más hijos en edad escolar. Entendiéndose edad escolar la comprendida entre los 0 años y 16 años.

Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando, mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., siempre que el usuario de la escuela infantil esté empadronado en la Comarca de los Monegros, en el primer caso, o documento que acredite la edad de los hijos, en el segundo.

Las exenciones fijadas en este artículo no serán de aplicación cuando la prestación del servicio no se solicite para el curso escolar completo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos de la Ordenanza General de la Comarca de los Monegros Reguladora de Tasas, precios públicos y aportaciones municipales en general y por prestación de servicios no obligatorios que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.